



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : PABLO JOSÉ SANTANA y OTRA
RADICADO : 2018-00012

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 14 de febrero de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que no se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Mediante auto del 2 del mes y año en curso, este juzgado requirió a la parte demandante a fin de que allegara el avalúo catastral del inmueble inventariado a fin de determinar la cuantía del proceso, transcurrido el término concedido a la parte actora para realizar lo indicado en dicha providencia, ésta guardó silencio.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

ABSTENERSE de abrir el Juicio Sucesorio de los señores PABLO JOSÉ SANTANA y JULIA BEATRIZ GARCÉS DE SANTANA.

DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del	
<u>21 FEB 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	